



Resolución Directoral

Chorrillos, 12 de ABRIL del 2019

Visto los Expedientes N° 19-003763-001y 003763-002 que contiene el Informe N° 081-2019-OP-INR de la Oficina de Personal , Nota Informativa N° 113 - 2019- OEA/ INR de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Memorando N° 086-DG/INR-2019 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, dentro de ellos, el **Principio de privilegio de controles posteriores**, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017, señala sobre la fiscalización posterior , la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 47°; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad en las declaraciones de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a cargo de los órganos del Ministerio de Salud"; tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo de fiscalización posterior que debe ser tramitados por los órganos del Ministerio de Salud, con la finalidad de detectar , evitar y sancionar el fraude o falsedad en la declaración, información o documentación presentada por el administrado;

Que, mediante el documento del visto la Directora General de la Entidad y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración presentan la propuesta de los profesionales para la conformación de la Comisión Ad-Hoc para la verificación de la autenticidad de los documentos presentados a la Entidad por el personal Decreto Legislativo N° 1057- CAS", la acotada comisión estar a cargo de la conducción del procedimiento de fiscalización posterior en conformidad con el artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en tal sentido es pertinente emitir la resolución correspondiente a fin de formalizar la conformación de la mencionada comisión, de acuerdo a la propuesta efectuada;

De conformidad con la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017, Resolución Ministerial N° 820-2018/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 252-MINSA/2018/OGPPM "Directiva Administrativa para la fiscalización posterior de los procedimientos administrativos a cargo de los órganos del Ministerio de Salud" y la Resolución Ministerial N° 0715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y en uso de las atribuciones conferidas:

Estando a lo propuesto por la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc para la verificación de la autenticidad de los documentos presentados a la Entidad por el personal CAS Decreto Legislativo N° 1057, la misma que se encargará de realizar la fiscalización posterior de los expedientes administrativos presentados por el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	MIEMBROS
Lic. Adm. Guillermo Benito, Baldeón Cruz	Presidente
M.C. Liz Carin, Mendoza Rebaza	Miembro
Bach. Tatiana Fanny, Rodríguez Vargas	Miembro
Lic. Adm. Celia Emperatriz, Mercado Marrufo	Miembro
Sra. Bonifacia Lourdes, Cuadros Medina representante de la Oficina de Personal	Quien actuará como reemplazo del Presidente de la Comisión en caso de ausencia.

Artículo 2º.- DISPONER, que se brinde las facilidades que requiera la Comisión, a efectos de dar cumplimiento a lo encomendado;

Artículo 3º.- Notificar, a los integrantes de la referida Comisión para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación del documento aprobado en el portal WEB del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón.

Regístrese y Comuníquese

LPV/HJMS/sms
Distribución:
Dirección Adjunta
Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados
Responsable de la Página Web


.....
MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fecha: **12 ABR. 2019**

